



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

Inzá, diecinueve de mayo de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio civil No. 169

Demanda: Disminución cuota alimentaria

Demandante: Henry Nelson Rojas Chilma

Demandada: Ronalde Rivera Calapsú representante legal de la menor Nikol Andrea Rojas Rivera

Radicado: 193554089001-2023-000-31-00

Asunto: Fijación fecha audiencia de conciliación y demás actos procesales

Con fundamento en el art. 392 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 **FÍJASE** el día jueves primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para la realización de **audiencia presencial** y única en que tendrán lugar etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones, práctica de otras pruebas, alegatos de conclusión y sentencia. En dicho acto se interrogará a la parte demandante y demandada.

Pruebas de la parte demandante:

Tener como pruebas documentales en favor de la demandante para ser valoradas en su momento, copia de los siguientes documentos:

- Acta de audiencia de conciliación de alimentos, fechada 10 de abril de 2019, celebrada en este despacho.
- Acta audiencia de investigación de paternidad declarando al señor Henry Nelson Rojas Chilma, progenitor del menor Daniel Santiago Campo Pillimué, calendada 16 de diciembre de 2022, celebrada en el Juzgado Único Promiscuo de Familia de La Plata (Huila).
- Registro civil de nacimiento del menor Luis Santiago Rojas Menco, nacido el 14 de agosto de 2019.
- Registro civil de nacimiento de la niña Nikol Andrea Rojas Rivera, nacida el 29 de mayo de 2008.
- Tarjeta de identidad de Nikol Andrea Rojas Rivera.
- Cédula de ciudadanía del demandante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

- Tarjeta de identidad de Juan José Rojas Menco.
- Acuerdo de pago No. 001 ente el señor Henry Nelson Rojas Chilma, Henry Nelson Rojas Chilma con el ICBF, respecto a la cancelación de la prueba genética de ADN.
- Letras de cambio firmadas por el señor Henry Nelson Rojas Chilma a favor de Zeida Enith.
- Recibos de compra de uniformes.
- Comprobante de consignación del pago en cuotas acordadas con el ICBF.

Prueba testimonial: Linda Liz Menco García.

Pruebas de la parte demandada:

Tener como pruebas documentales en favor de la demandada para ser valoradas en su momento, copia de los siguientes documentos:

- Relación de gastos de la menor Nikol Andrea Rojas Rivera.
- Extracto de endeudamiento de crédito de la señora Ronalde Rivera Calapsú expedido por el Banco Agrario de Colombia S.A.
- Certificado de estudio de la menor Nikol Andrea Rojas Rivera, expedido por la Institución Educativa Sagrada Familia de Nazareth, fechada 18 de mayo de 2023.
- Pago de tratamiento de ortodoncia de la menor alimentaria, expedido por la IPS Odontolnsa.
- Recibo de compra de útiles escolares.
- Certificado pago de canon de arrendamiento a nombre de la señora Ronalde Rivera Calapsú.
- Recibo de compra de alimentos.
- Recibo de pago por concepto de restaurante escolar.
- Cédula de ciudadanía de la demandada.

Prueba testimonial: María Fidelina Noscue Tenorio y Faustina Ortega.

Pruebas de oficio:

- Recíbase interrogatorio de parte al señor Henry Nelson Rojas Chilma y a la señora Ronalde Rivera Calapsú.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

.- Testimonial: Recíbase prueba testimonial a la señora Gamma Campo Pillimué, envíese oportunamente el enlace para ser recibido su testimonio de manera virtual.

.- Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia (Cauca), para que certifique si el señor Henry Nelson Rojas Chilma, tiene bienes inmuebles registrados a su nombre; de ser afirmativo remitir copia del folio de matrícula inmobiliaria.

.- Ofíciase por Secretaría a la gerente del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Inzá (Cauca), para que certifique si el señor Henry Nelson Rojas Chilma posee cuentas de ahorros, corrientes, CDT o cualquier otro título bancario o financiero. De ser afirmativo, informar el monto de los mismos.

Póngase de presente a la señora gerente de la entidad crediticia que la información requerida no está sometida a los términos del derecho de petición y debe ser remitida a la mayor brevedad posible.

.- Ofíciase a la señora Marina Yuco Rojas, para que certifique si el Henry Nelson Rojas Chilma, tiene vinculación laboral con ella: De ser afirmativo informar el cargo y el salario mensual.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones previstas en el art. 372 del C.G.P., numeral 4º e imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA